CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº CD_CA006-2021 ENTRE EL MUNICIPIO DE GRANADA *Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL SANTUARIO*		
PARTES	**MUNICIPIO DE GRANADA - ANTIOQUIA** NIT: 890.983.278-1	
	EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL SANTUARIO NIT: 811.023.633-3	
OBJETO	Prestar el servicio al municipio de Granada Antioquia, mediante el fortalecimiento al cuerpo de bomberos voluntarios del municipio con todo lo concerniente a su legalización ante la Gobernación de Antioquia, dando cumplimiento a lo establecido en La ley 1575 de 2012, la resolución 0661 de 2014 y la resolución 1127 de 2018, donde se establece que los municipios son los directamente responsables de la gestión integral del riesgo contra incendios, el rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, por lo que se busca este fortalecimiento para tener la capacidad de respuesta de atender los mismos	
APORTES	Veinte millones ciento diez mil pesos ($20.110.000)	
	MUNICIPIO DE GRANADA	**EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL SANTUARIO**
	Quince millones cuatrocientos setenta mil pesos ($15.470.000)	Cuatro millones seiscientos cuarenta mil pesos ($4.640.000)
PLAZO	Seis (06) meses	

Entre los suscritos, **FREDDY CASTAÑO ARISTIZABAL**, mayor de edad, vecino de Granada, Antioquia, con cédula 71.774.327 de Medellín, Antioquia, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de GRANADA, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 489 de 1998, ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo N°01 del 16 de enero de 2020 y el acta de posesión del día 28 de diciembre del 2019, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen y que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y de otra parte, **JOHN JAIME ZULUAGA GÓMEZ**, con cédula 70.693.701 de El Santuario Ant, quien actúa en calidad de representante legal de ***EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL SANTUARIO*** con NIT 811.023.633-3, con personería jurídica Mediante la resolución Nro 01020 del 11 de febrero de 1999, emitida por la secretaria de Gobierno – Gobernación de Antioquia ante el cual se encuentra vigente y debidamente autorizado para la celebración de contratos, quien para efectos del presente convenio se denominará "**EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL SANTUARIO"** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO ASOCIACION con COOPERACION de APORTES ECONOMICOS** de conformidad con lo señalado la ley 489 de 1998 articulo 95 y la Ley 1551 de 2012, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES. A.** Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos, y deberes consagrados en la Constitución…."**B.** Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998 prescribe que "….**Las entidades públicas**

podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios. C. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2° de la ley 80 de 1993, en el literal c) del numeral 4° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015 el presente es un convenio de asociación, y procede su celebración mediante contratación directa. **D.** Que la ***EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL SANTUARIO*** ", es una persona jurídica sin ánimo de lucro, denominada "EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL SANTUARIO ", **E).** Que El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Santuario es una persona jurídica de Derecho Público, cuyo régimen jurídico se encuentra asentado en el artículo 18 de la Ley 1575 de 2012 y el artículo 2 de la resolución 1127 de 2018. **F).** Que, dentro de los objetivos específicos de **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL SANTUARIO**, se encuentra la gestión integral del riesgo contra incendios, el rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. **G)**. Qué el numeral 16 del Artículo 6º de la ley 1551 de 2012 que modificó el Artículo Tercero de la Ley 136 de 1994, así: Ley 1551 de 2012, Artículo 6:16. En concordancia con lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política, los Municipios y distritos **podrán celebrar convenios solidarios** con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. **H).** Que el Alcalde Municipal de GRANADA cuenta con las debidas facultades otorgadas por el Honorable Concejo de GRANADA, para suscribir este tipo de convenios de asociación, cooperación y cofinanciación. El cual se regirá por las siguientes clausulas **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestar el servicio al municipio de Granada Antioquia, mediante el fortalecimiento al cuerpo de bomberos voluntarios del municipio con todo lo concerniente a su legalización ante la Gobernación de Antioquia, dando cumplimiento a lo establecido en La ley 1575 de 2012, la resolución 0661 de 2014 y la resolución 1127 de 2018, donde se establece que los municipios son los directamente responsables de la gestión integral del riesgo contra incendios, el rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, por lo que se busca este fortalecimiento para tener la capacidad de respuesta de atender los mismos. Las actividades a desarrollar en marco del presente convenio serán las siguientes:

N°	ACTIVIDAD	VALOR	APORTE MUNICIPIO	APORTE COOPERANTE
1	Bomberos 1 con alimentación Y viáticos en las prácticas para 12 sábados, para diecisiete (17) personas	$10.557.000	$10.557.000	
2	Curso de inspector de seguridad básico, para tres (3) personas	$1.053.000	$1.053.000	
3	COVE (Conductor de vehículos de emergencia), para dos (2) personas	$300.000	$300.000	
4	Comando de Incidentes, para seis (06) personas	$840.000	$840.000	
5	Soporte vital básico, para diecisiete (17) personas	$2.720.000	$2.720.000	
6	Disponer de vehículos y equipos para las practicas	$ 1.800.000		$ 1.800.000
7	Apoyo administrativo para la organización y legalización del cuerpo de bomberos con actualización de estatutos, organización de hojas de vida y reglamento interno	$ 440.000		$ 440.000
8	Disponer de implementos de bioseguridad para los diferentes cursos que se realizaran y en las prácticas	$ 2.400.000		$ 2.400.000
TOTAL		**$20.110.000**	**15.470.000**	**$4.640.000**

CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DE EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL

SANTUARIO: Además a obligarse al objeto general descrito, **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL SANTUARIO** deberá 1**.** Presentar el estado de la cuenta cuando sea requerido, y entregar los rendimientos que genere al MUNICIPIO, cuando sea aplicable. **2.** Entregar AL MUNICIPIO, toda la información pertinente, relevante y necesaria que EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL SANTUARIO posea que sea de importancia para el desarrollo del contrato.**3.** Designar a un funcionario responsable del convenio, quien servirá de enlace entre el municipio y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL SANTUARIO en lo que al desarrollo del mismo se refiere, de manera que se puedan articular las acciones municipales para su desarrollo integral. **4.** Celebrar y ejecutar todos los contratos necesarios para llevar a cabo el objeto del Convenio de Asociación. **5**. Destinar los recursos dirigidos a la realización del objeto contractual de acuerdo con las propuestas presentadas. **6.** Presentar informes mensuales de ejecución y un informe final en los cuales se dé cuenta de la destinación de los recursos realizada. **7**. Concertar oportunamente los aspectos técnicos jurídicos y económicos que requiera el municipio para la ejecución del convenio. **8.** Adelantar, los trámites contractuales necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo al procedimiento establecido en las leyes 489 de 1998, ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. **9**. Exigir en los contratos que se suscriban, en desarrollo de este Convenio, las garantías relacionadas en el estudio previo estableciendo como beneficiario el municipio de GRANADA ANTIQUIA y/o EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL SANTUARIO **10.** Realizar una supervisión a la gerencia del proyecto objeto del presente convenio. Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL SANTUARIO,** se obliga especialmente a lo siguiente: **a**). prestar sus servicios en los términos de este convenio, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con los documentos previos y demás que hacen parte integral del presente contrato; **b**) actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del convenio y conexas al mismo; **c**). Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; **d**). Cumplir con el objeto de este convenio en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del **MUNICIPIO** y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad; **e**). Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite el **MUNICIPIO** por conducto del interventor y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta; **f**). Informar oportunamente al **MUNICIPIO** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: **a)** Suministrar a **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL SANTUARIO** la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del convenio, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad**. b**) Controlar la calidad de las actividades convenidas y el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas; **c**). Recibir los trabajos convenidos en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes. **d)**. Realizar los pagos concernientes al presente contrato**. CLAUSULA CUARTA. -** El valor total del contrato es de VEINTE MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS ($20.110.000) de los cuales el aporte del municipio de Granada Antioquia es de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($15.470.000), el aporte del operador será de: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($4.640.000) IVÁ INCLUIDO, los cuales están representados en personal, logística y demás actividades necesarias para la ejecución del convenio, El

MUNICIPIO pagará a EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL SANTUARIO su valor correspondiente, así: Seis (06) cuotas iguales de ($2.578.333) Dos millones quinientos setenta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sumado a lo anterior, EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL SANTUARIO deberá presentar el informe de actividades acompañado de la cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de estar al día con el pago de seguridad social integral, aportes parafiscales, si es del caso y de acuerdo a lo exigido por la Ley y certificación suscrita por cada uno de los profesionales en el que se detalle las actividades ejecutadas por este. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago mensual, 05 días antes de la fecha de este, se deberá presentar la gestión y ejecución del informe sobre el cual debe recaer visto bueno y/o aprobación del supervisor del mismo para efectos a proceder al desembolso, la no presentación del informe en los tiempos estipulados, generará terminación unilateral inmediata del contrato. Situación que no excluye el pago oportuno de la seguridad social según decreto 092 de 2018. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL municipio, hará las retenciones que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de los fondos en la tesorería del municipio, de tal manera que el MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse con dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **PARÁGRAFO QUINTO:** El municipio no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA, mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO:** La duración del presente contrato será de seis (06) meses, los cuales serán contabilizados una vez se suscriba el acta de inicio por las partes. No obstante, las partes podrán darlo por terminado de mutuo acuerdo, por las causales establecidas en la Ley. **CLAUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El valor del presente contrato se fijará con cargo a la disponibilidad presupuestal Nro. 00229 del 15 de abril de 2021, por valor de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($15.470.000), de conformidad siguientes rubros presupuestales rubro presupuestal N°2.3.2.02.02.009.39 denominado “5.2.1 Gestión Integral del Riesgo” Expedida por la secretaría de Hacienda y Registro Presupuestal N°215 el 15 de abril de 2021, por valor de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($15.470.000), expedida por Secretaria de Hacienda Municipal. **CLAUSULA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDADES: EL MUNICIPIO** no se hace responsable por las moras en que incurra **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL SANTUARIO**, que le sean imputables por falta de diligencia, y que impida dar cumplimiento a los términos establecidos en el contrato. **CLAUSULA OCTAVA. CONTROL FISCAL POSTERIOR:** El presente contrato está sujeto al Control Fiscal posterior, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 268 y 272 de la Constitución Política. **CLAUSULA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL SANTUARIO** declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL SANTUARIO** y su Directora Ejecutiva, NO se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y en la Ley. **CLAUSULA DECIMA. - EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** El presente convenio Asociación de cooperación no genera ninguna relación laboral entre las partes, ni con los terceros contratados para el desarrollo del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL SANTUARIO** mantendrá indemne al **MUNICIPIO**, con todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el cooperante o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del Convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - CESION: EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL SANTUARIO** no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por este

convenio a ninguna persona natural y jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización escrita del **MUNICIPIO**.
DECIMA TERCERA. GARANTÍA: – ÚNICA En contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos; Por lo anterior no se exigirá garantías al contratista, en razón a lo siguiente:

- La entidad ha determinado con claridad las características y condiciones de idoneidad y pericia de la entidad que prestará el servicio.
- Los pagos se efectuarán una vez se haya prestado el servicio y se haya recibido a satisfacción el informe por parte del interventor.
- El seguimiento que se hará por parte del Supervisor, con el cual deberá realizarse actas de avance. .

PARAGRAFO: **Indemnidad del Municipio.** El **cooperante** mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **cooperante** o su personal, durante la ejecución del objeto y compromisos del **convenio**. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el **convenio** sean de responsabilidad del **cooperante**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO, a solicitud del Cooperante, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el **cooperante** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del **cooperante** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el MUNICIPIO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el **cooperante** no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **cooperante**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **cooperante**, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al cooperante, por razón de los servicios motivo del **contrato**, o a utilizar cualquier otro medio legal.
CLAUSULA DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: l a liquidación del presente convenio se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento, previa presentación por parte de EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL SANTUARIO del acta de evaluación final, conforme a lo previsto por el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el interventor preparará el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **PARÁGRAFO 1°. –** La Supervisión del presente Convenio, será ejercida por la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Granada, quien desarrollará sus funciones de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo complementen o adicionen; y por parte de La El CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL SANTUARIO, será ejercida por un delegado asignado por la Fundación, supervisores quienes serán responsables de: a) Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones a cargo de cada parte y b) Fformular a la otra parte las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del convenio. Al respecto, todas las comunicaciones deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta del convenio. El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del **SUPERVISOR** y adoptará las medidas en él previstas o solicitará

la aplicación de las sanciones establecidas por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. **PARAGRAFO 2°. - Liquidación Unilateral:** Si **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL SANTUARIO** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. 3. Relación de los pagos hechos a **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL SANTUARIO. CLAUSULA DECIMA SEXTA. REGIMEN LEGAL: EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL SANTUARIO** Manifiesta que se adhiere a las estipulaciones que consagra la Ley 489 de 1998, 80 de 1993. Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 92 de 2017 para esta modalidad de Convenio, por lo tanto, se entienden incorporadas éstas al presente documento. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL SANTUARIO** y el supervisor con el visto bueno del MUNICIPIO; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACION:** El presente convenio termina su duración, además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, por las siguientes causales: 1) En forma regular, cuando se configure: a) La ejecución total del objeto del contrato. b) El cumplimiento del plazo estipulado, 2) En forma anticipada cuando se configure: a) El incumplimiento parcial o total de una de las obligaciones pactadas en el presente contrato, y b) Por acuerdo mutuo entre las partes. **PARAGRAFO 1.-** Además de los eventos previstos en esta cláusula, el **MUNICIPIO** dispondrá la terminación anticipada del Convenio, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del Convenio cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1883 y en todo otro evento establecido por la ley. **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL SANTUARIO** reconocerá al MUNICIPIO las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. **PARÁGRAFO 2.-** Cuando la terminación del Convenio sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del interventor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente convenio se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal, operación ésta que EL MUNICIPIO efectuará a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción. 2. La acreditación de que **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL SANTUARIO** se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLAUSULA VIGESIMA. - VIGENCIA Y PERFECCIONAMIENTO. E**l presente contrato se entiende vigente desde la fecha de su firma hasta el término inicialmente pactado, o el de su prórroga, si ésta se realiza por escrito y para su perfeccionamiento se requiere el registro presupuestal certificado por el **Municipio GRANADA- ANTIOQUIA y por EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL SANTUARIO**, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 y 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. VEEDURÍA CIUDADANA: EL**

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL SANTUARIO se obligan a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **PARÁGRAFO DOCUMENTOS**: **DOCUMENTOS**: Deberá aportar los siguientes documentos: 1. Hoja de Vida de la Función Pública con sus respectivos Certificados, Certificados de Contraloría, Procuraduría, Antecedentes Judiciales, tanto de La EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL SANTUARIO y como del representante Legal 2. Certificado de existencia y Representación legal de EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL SANTUARIO. 3. Cedula de Ciudadanía del representante legal de EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL SANTUARIO. 5. RUT de la EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL SANTUARIO. 6. Certificado de Parafiscales de la EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL SANTUARIO **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Granada Antioquia.

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II)

FREDDY CASTAÑO ARISTIZABAL
C.C. 71.774.327 de Medellín
Alcalde Municipal
SANTUARIO

ST JOHN JAIME ZULUAGA GÓMEZ
C.C 70.693.701 de El Santuario
RL El CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL